

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.64	3.11
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	374.70	674.44
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.18	6.02
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,547.75	

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTE A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2019

	Nacional (M.N.)	Internacional (USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$ 375.86	\$ 25.00

• Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 479489)

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2019

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	24.73	58.69
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	17.07	31.82
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.71	3.47
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	489.39	961.29
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.37	6.13
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	4,655.22	

*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS

*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

*LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO EN HORARIO EXTRAORDINARIO SE INCREMENTAN 100% SOBRE LAS NORMALES.

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTE A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2019

	Nacional (M.N.)	Internacional (USD)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$ 366.38	\$ 25.00

• Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.

(R.- 479503)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Margaritaville Enterprises, Llc.

Vs.

Comercializadora de Tes y Tisanas S.A. de C.V.
M. 1129900 5 En Punto y Diseño
Exped.: P.C.2830/2018 (C-848) 28958

Folio: 27

Comercializadora de Tes y Tisanas S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Ventanilla Nocturna de este Instituto, el 25 de septiembre de 2018, recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 26 del mismo mes y año, con folio de ingreso 028958, por Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **MARGARITAVILLE ENTERPRISES, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **COMERCIALIZADORA DE TES Y TISANAS S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
 7 de enero de 2019.
 La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
 Rúbrica.

(R.- 479447)